



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO TORREVIEJA

8112 RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS 3 PLAZAS DE PEÓN EQUIPO VERDE OEP 2019

ANUNCIO

Concluido el proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, de **tres plazas de Peón del Equipo Verde**, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019 del Ayuntamiento de Torreveja, mediante oposición libre y constitución de Bolsa de Empleo.

Mediante Decreto n.º 2024-6656, de fecha 8 de octubre de 2024, la Concejala Delegada de Personal de este Ayuntamiento, en base a las competencias que le han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023, **ha RESUELTO lo siguiente:**

PRIMERO.- Ordenar la publicación del resultado definitivo del proceso selectivo para la provisión como **Personal Laboral Fijo de tres plazas de Peón** (Plazas 5112, 5162 y 5180), encuadradas en la escala de Administración Especial, Subgrupo OAP, vacantes en la plantilla de personal e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019, mediante el sistema de Oposición Libre y constitución de Bolsa de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a efectos de proceder su contratación, los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios de la Oposición y obteniendo la mayor puntuación final de este proceso selectivo, y que son los siguientes:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1º EJERCICIO	2º EJERCICIO	TOTAL
1.	***5733**	TORREGROSA BARRIOS, FRANCISCO	9,00	8,33	17,33
2.	***7264**	ROSA MUÑOZ, EDUARDO	8,00	8,67	16,67
3.	***8500**	LOPEZ BARBERA, EVA MARIA	8,25	8,33	16,58



SEGUNDO.-Requerir a los aspirantes propuestos, a efectos de proceder a su contratación, que presenten la documentación requerida en la Base 9ª, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja **en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Alicante**, a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria en la base 2ª, y que literalmente dice:

“a) Certificación de nacimiento, que podrá suplir con la fotocopia de su documento nacional de identidad (este último deberá presentarse acompañado del original para su compulsión).

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título que posea, de entre los exigidos en el apartado 2.1.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por el Organismo Público correspondiente de ámbito provincial.

d) Declaración Jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente y que haría nulo su nombramiento conforme a lo establecido en el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1.986.

f) Certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales donde conste la información relativa a la carencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

9.3 Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, y además deberá presentar el certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales donde conste la información relativa a la carencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

9.4. Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.



9.5 Una vez cumplimentado por el aspirante propuesto, lo establecido anteriormente, el órgano municipal competente, procederá a efectuar el nombramiento correspondiente como Personal Laboral Fijo, quien deberá tomar posesión o incorporarse dentro del plazo de seis meses desde la publicación de la resolución.”

Una vez cumplimentado por los aspirantes propuestos, lo establecido anteriormente, el órgano municipal competente, procederá a efectuar los nombramientos correspondientes como personal laboral fijo.

TERCERO.- Publicar el resultado definitivo del proceso selectivo y propuesta de nombramiento como funcionario de carrera en el **Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://torrevieja.sedelectronica.es>]**, a efectos de conocimiento público, y en la página web municipal para mayor difusión.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a los efectos oportunos, para general conocimiento y de los interesados/as.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)